



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 158

12 de mayo de 2011

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

SUMARIO

DIPUTADO DEL COMÚN

RESOLUCIONES

7L/DCC-0026 Resolución sobre la actuación del Ayuntamiento de San Bartolomé en EQ 0336/2006.

Página 1

DIPUTADO DEL COMÚN

RESOLUCIÓN

7L/DCC-0026 *Resolución sobre la actuación del Ayuntamiento de San Bartolomé en EQ 0336/2006.*

(Registro de entrada núm. 1.112, de 20/4/11.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de mayo de 2011, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- DEL DIPUTADO DEL COMÚN

5.1.- Resolución sobre la actuación del Ayuntamiento de San Bartolomé en EQ 0336/2006.

Acuerdo:

La Mesa tiene conocimiento del escrito del Diputado del Común al que se adjunta resolución por la que se

declara obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común la actuación del Ayuntamiento de San Bartolomé en el expediente de queja EQ 0336/2006 que se tramita en dicha institución, a los efectos previstos en el artículo 34.1 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Diputado del Común.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 11 de mayo de 2011.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALCAIDE ALONSO, DIPUTADO DEL COMÚN, POR LA QUE SE DECLARA QUE LA ACTUACIÓN DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ ES OBSTRUCCIONISTA Y ENTORPECEDORA DE SUS FUNCIONES

ANTECEDENTES

1º) Con fecha de 2 de mayo de 2006, don Carmelo Pérez Perdomo, con DNI 42.912.174, presenta ante este Diputado del Común un escrito de queja en relación con la falta de respuesta del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a su instancia solicitando la modificación de la Ordenanza Tributaria sobre Vados.

2º) Admitida a trámite la queja y tras la evolución de la documentación obrante en este expediente, el 19 de junio de 2009, este Diputado remite a la corporación municipal indicada una resolución con el recordatorio de sus deberes legales.

Ante la falta de respuesta de esa Administración, dicha petición hubo de ser reiterada con fecha de 4 de septiembre de 2009 y, nuevamente, con recordatorio nominativo de su deber legal de colaborar con la labor de este Diputado del Común, el 16 de diciembre del mismo año.

3º) Persistiendo esa corporación municipal en obviar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la *Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común*, así como el 502.2 del vigente Código Penal, se remite al Sr. Alcalde Presidente de esa corporación una nueva reiteración, el día 16 de noviembre de 2010, con advertencia expresa de las posibles consecuencias penales que su conducta pudiera acarrear, advirtiéndole, asimismo, de la posible declaración como obstruccionista con la labor de esta institución por la inactividad de ese ayuntamiento.

4º) Hasta la fecha de la presente, sigue sin constar en el expediente respuesta alguna del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a la resolución emitida.

CONSIDERACIONES

La *Ley 7/2001, de 31 de julio del Diputado del Común*, establece, en su artículo 30, lo siguiente:

“1. Las Autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas canarias, o de los órganos y entidades reseñados en el artículo 17 de esta Ley, están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Diputado del Común en sus actuaciones. [...]”

3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación que guarde relación

con la actividad o servicio objeto de la investigación, a excepción de aquéllos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la Ley”.

Asimismo, en su artículo 34, la citada ley establece:

“1. La actuación de una autoridad, funcionario o empleado público, que dificulte, sin una justificación adecuada, la investigación de una queja, será considerada obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común y podrá hacerse pública de inmediato a través del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, a cuyo efecto el Diputado del Común cursará comunicación motivada a la Mesa del Parlamento de Canarias, destacando además tal calificación en el informe anual o extraordinario que, en su caso, se remita a la Cámara.

2. Igualmente, dicha actitud podrá ser puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el Código Penal”.

Las administraciones públicas son uno de los instrumentos de que se dota el estado social y democrático de derecho para satisfacer las necesidades sociales e individuales de la ciudadanía. Por ello, es evidente que la falta de respuesta a esta institución constituye, aparte de una vulneración de los preceptos legales referidos, el incumplimiento de la debida atención de estos órganos administrativos a aquellas personas que deciden acudir al Diputado del Común en solicitud de defensa de sus derechos constitucionales, las cuales se ven, así, doblemente desamparadas: en un primer momento, por las actuaciones presuntamente injustas de las administraciones contra las que reclaman y, posteriormente, por la falta de colaboración de las mismas con la tarea del Diputado del Común en defensa de sus derechos fundamentales.

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones, en ejercicio de las facultades que me confiere la *Ley 7/2001, de 31 de julio,*

RESUELVO

Declarar que la actuación del Alcalde del Ayuntamiento de San Bartolomé en la investigación de la queja EQ-0336/2006 es obstruccionista y entorpecedora de las funciones de esta Institución.

La presente resolución será remitida a la Mesa del Parlamento de Canarias e insertada en el próximo informe anual que se presente ante la Cámara.

En Santa Cruz de La Palma, a 8 de abril de 2011.-
EL DIPUTADO DEL COMÚN, Manuel Alcaide Alonso.